

Resolución de Gerencia General Regional

N° 692 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 06 SEP. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

Memorando N° 2172-2024-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 1601-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 002305-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Carta N° 004-2024-JE/MSHW, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios; Carta N° 0079-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Carta N° 005-2024-JP-RVMA, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Ing. Roman Vargas Marco Antonio – Servicio de Reformulación de Expediente Técnico de Obras; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *“(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)”*;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo N° 1 Definiciones” define al expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 5.5) que las **Unidades Formuladoras**, son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. De igual forma, en su numeral 5.7) establece que, las **Unidades Ejecutoras de Inversiones**, son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones; ello en concordancia con los artículos 12 y 13 de Reglamento Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, concordado con el numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento y numeral 29.2) del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que **la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que **luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones**;

Que, por su parte, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: **“31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica”**;

Que, de igual forma, los numerales 17.3 y 17.5) del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que: **“17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación**

marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad”; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno”; por lo tanto, es necesario aprobar la reformulación del expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0777-2017-G.R.PASCO./GOB. de fecha 30 de noviembre del 2017, se APRUEBA el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. José Carlos Mariátegui del centro poblado Puerto Amistad, distrito de Constitución, provincia Oxapampa - departamento de Pasco”, con CUI 2332703; con una inversión total de S/ 2'687,256.54 (dos millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con 54/100 soles), a ejecutarse por el Gobierno Regional Pasco, bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, como el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, **la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;**

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 715-2023-G.R.P/GGR, de fecha 17 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI 2612884, por el monto de S/. 17'121,306.33, a ejecutarse por zuma alzada, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, en mérito a ello, mediante Carta N° 005-2024-JP-RVMA, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Ing. Roman Vargas Marco Antonio – Servicio de Reformulación de Expediente Técnico de Obras, presenta ante la Entidad la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI 2612884; el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Estudios mediante proveído de Gerencia Regional de Infraestructura para su atención;

Que, es así, con Carta N° 0079-2024-GRP-GGR-GRU/SCE, de fecha 11 de junio del 2024, el Ing. Richard V. QUISPE CASTILLON - Sub Gerente de Estudios, remite la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI 2612884, al Ing. Henry Wilder Marcelo Solano – Jefe de Evaluación de Proyecto, para su evaluación, otorgándole cinco (05) días calendario;

Que, de esta manera, mediante Carta N° 004-2024-JE/MSHW, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios, **aprueba** la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la I.E. José Carlos Mariátegui del centro poblado Puerto Amistad, distrito de Constitución, provincia Oxapampa - departamento de Pasco”, con CUI 2332703, señalando lo siguiente:

(...)
La reformulación del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, obedece básicamente a la omisión de los estudios básicos de ingeniería, diseños y autorizaciones, de acuerdo a los parámetros requeridos por la entidad (PROVIAS DESCENTRALIZADO).

I. EVALUACIÓN

EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI N°2612884, tiene el contenido mínimo solicitado por el Sistema de Priorización de Proyectos (SPP) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

II. CONCLUSIONES

- 2.1. Revisado y Evaluado el contenido de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI N°2612884; presentado por el JEFE DE PROYECTO, Ing. Marco Antonio Roman Vargas, SE OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN, con presupuesto de S/ 16,197,116.84 (Dieciocho millones ciento noventa y siete Mil ciento diez con 84/100 soles), bajo la modalidad de Administración indirecta-For contrata a Precio Unitarios con un plazo estimado para su ejecución de 180 días calendarios.

- 2.2. El Presupuesto de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884; Ascien-
de a la suma de S/ 18,197,110.84 (Dieciocho millones ciento noventa y siete Mil ciento diez con 84/100 soles); según el desgregado descrito en el cuadro debajo; Asimismo se estima que el proyecto se ejecutara en un plazo de ejecución de 180 días calendarios y a será ejecutado bajo la modalidad de Administración indirecta-Por contrata a precios unitarios.

001	INFRAESTRUCTURA VIAL	9,186,962.05
002	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	2,926,441.95
003	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL	242,806.68

(CD) S/. 12,356,210.68

COSTO DIRECTO 12,356,210.68

GASTOS GENERALES (8.6%) 1,062,634.12

UTILIDADES (8%) 988,496.85

=====

SUB TOTAL 14,407,341.65

IGV (18%) 2,593,321.50

=====

COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA 17,000,663.15

COSTO DE SUPERVISIÓN (3.75%) 637,524.67

COSTO DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 254,000.00

COSTO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 36,000.00

=====

COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO 17,928,188.02

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.5%) 268,922.82

=====

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN 18,197,110.84

Que, por lo tanto, con Informe N° 002305-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 28 de agosto del 2024, el Ing. Brian E. Chavez Huerta – Sub Gerente de Estudios, remite la **CONFORMIDA TECNICA** de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884, para su aprobación mediante acto resolutivo; por ende, mediante Informe N° 1601-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de agosto del 2024, el Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga - Gerente Regional de Infraestructura, también en señal de **conformidad**, solicita la emisión de acto resolutivo;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas, se advierte que la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884, tiene un presupuesto ascendente a S/ 18,197,110.84 (Dieciocho millones ciento noventa y siete Mil ciento diez con 84/100 soles), a ejecutarse por el Gobierno Regional Pasco, en un plazo de ejecución de 180 días calendarios y a será ejecutado bajo la modalidad de Administración indirecta - Por contrata a precios unitarios, el mismo que define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar, y cuenta con el resumen ejecutivo, memoria descriptiva general, estudios básicos, especialidades (Ingeniería especial), especificaciones técnicas, metrados, costos, presupuesto y programación, planos, anexos: Certificado Ambiental, Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos – CIRA, Documentos que garanticen la libre disponibilidad de terreno y documentos que garanticen la libre disponibilidad de canteras, el mismo que fue revisado y evaluado por el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, en su condición de Sub Gerente de Estudios, evaluado por el Ing. John Henry Wilder Marcelo Solano, en su condición de Jefe de Evaluación de Proyecto, y se encuentra firmado en todas las paginas por dicho evaluador, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma; tal es así, con Memorando N°2172-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 29 de agosto del 2024, el Gerente General Regional dispone emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de **aprobar la reformulación de los expedientes técnicos**, establecidas en su literal n) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884; el mismo que asciende a la suma de **S/ 18,197,110.84** (Dieciocho millones ciento noventa y siete Mil ciento diez con 84/100 soles); con un plazo de **180 días calendarios** y a será ejecutado bajo la modalidad de **Administración indirecta-Por contrata a precios unitarios**, el mismo que mantienen la concepción técnica y dimensionamiento, con el siguiente presupuesto:

001	INFRAESTRUCTURA VIAL	9,186,962.05
002	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	2,526,441.95
003	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL	242,606.68
	(CD) SI.	12,356,210.68
=====		
	COSTO DIRECTO	12,356,210.68
	GASTOS GENERALES (8.6%)	1,062,634.12
	UTILIDADES (6%)	968,496.85
=====		
	SUB TOTAL	14,407,341.65
	IGV (18%)	2,583,521.50
=====		
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	17,009,663.15
	COSTO DE SUPERVISIÓN (3.75%)	637,524.87
	COSTO DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	254,000.00
	COSTO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	36,000.00
=====		
	COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	17,928,188.02
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.5%)	265,922.62
=====		
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	18,197,110.84

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el formulador del proyecto, del reformulado y evaluador, tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, Ing. Henry Wilder MARCELO – Evaluador de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

